

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

**9534** *Resolución de 25 de mayo de 2009, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se convoca la concesión de los Premios Reina Sofía 2009, de rehabilitación y de integración.*

La Orden TAS/2012/2007, de 28 de junio, (Boletín Oficial del Estado número 161, de 6 de julio de 2007) establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Reina Sofía de Rehabilitación y de Integración. De acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden y de conformidad con el procedimiento regulado en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a efectuar la correspondiente convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto y finalidad.*—Esta Resolución tiene por objeto el convocar la concesión de los Premios Reina Sofía 2009, de Rehabilitación y de Integración en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden TAS/2012/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios.

La finalidad de estos premios es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años, de investigación científico-técnica en el campo de la rehabilitación de la discapacidad, en sus distintas facetas, y en orden a la integración de las personas en la sociedad.

Segundo. *Beneficiarios.*—Las personas físicas y jurídicas que concurren a las correspondientes convocatorias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Podrán optar a los premios las personas físicas y jurídicas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados incluidos en el ámbito definido en el apartado a).
- c) Ser autores o gestores, personales o institucionales, de los trabajos constitutivos de las candidaturas solicitantes.
- d) No estar los solicitantes incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. *Cuántía.*—Los Premios Reina Sofía 2009, de Rehabilitación y de Integración dispondrán de dos dotaciones de 50.000,00€ cada una, destinadas una a la candidatura española y otra a la candidatura de los otros países que resulte galardonada.

- a) La candidatura española será dotada por la Fundación ONCE.
- b) La candidatura de los otros países de habla española y portuguesa se financiará con cargo a la aplicación 18.103.231F.490 del presupuesto de gastos del Real Patronato sobre Discapacidad para el año 2009.

Cuarto. *Solicitud, plazo de presentación y documentación.*

1. La solicitud de participación en la convocatoria deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura en el anexo I de la presente Resolución, la cual deberá ser suscrita por el solicitante o solicitantes en el caso de personas físicas y por sus representantes autorizados en el de las personas jurídicas.

2. A la solicitud de participación en la convocatoria, deberá adjuntarse una Memoria explicativa, por duplicado, de las investigaciones y trabajos por los que se opta a los premios, con una extensión entre 30 y 50 páginas A4 en formato Word, con letra Times New Roman, 12 a dos espacios.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Las solicitudes serán dirigidas a la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad y deberán ser presentadas en la sede del organismo, calle de Serrano, 140, 28006, de Madrid, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes se acompañarán, en todo caso, de los siguientes documentos:

a) Para las personas físicas:

Autorización al Real Patronato sobre Discapacidad, que se hará constar en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior, para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, o en su caso fotocopia o documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia y/o trabajo.

Currículum vitae de la trayectoria profesional del solicitante.

b) Para las personas jurídicas:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

Fotocopia compulsada de la tarjeta de identidad fiscal.

Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la persona jurídica debidamente legalizados.

Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente en el caso de que este requisito fuera exigible en el país donde tenga su domicilio social.

*Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento será competencia del Jefe del Área de Programas y Actividades de la Dirección Técnica del Real Patronato sobre Discapacidad.

2. Asimismo, al Jefe del Área de Programas y Actividades, previo informe del Jurado al que se refiere el artículo 4 apartado 2 y 3 de la Orden TAS/2012/2007, le corresponde formular la propuesta de resolución provisional y, en su caso, definitiva del procedimiento.

3. La resolución –previa fiscalización del compromiso de gasto de la candidatura extranjera– corresponderá a la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los solicitantes no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido este plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, según previene el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

6. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Las candidaturas premiadas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. *Criterios de valoración.*—Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Realización de programas diseñados para la rehabilitación y la integración en el campo familiar, educativo y socio-laboral.
2. Aplicación terapéutica de los resultados de la investigación.
3. Difusión de campañas y actividades encaminadas a la sensibilización de la sociedad en la rehabilitación y la integración.
4. Calidad del modelo de investigación, contemplando, asimismo, el trabajo interdisciplinar.
5. Posibilidad de inclusión en el sistema de salud y/o asistencial.
6. Proyección social del trabajo presentado, con valoración de los colectivos implicados.
7. Referentes de literatura científica y viabilidad de su aplicación.

Todos los criterios tendrán la misma ponderación.

No obstante, el órgano instructor tendrá la facultad de efectuar una valoración global de los trabajos presentados en función del informe emitido por el jurado.

Los premios podrán concederse «ex aequo» o, en su caso, declararse desiertos, esto último, si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados.

Séptimo. *Responsabilidad, régimen sancionador y reintegro.*—Los galardonados con los premios quedarán sometidos a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden TAS/2012/2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de Rehabilitación y de Integración en lo referente a responsabilidad, régimen sancionador y reintegro de cantidades y, en lo no regulado, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Disposición final. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 25 de mayo de 2009, El Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, P. S. (Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto), el Director Técnico del Real Patronato sobre Discapacidad, Ignacio Robles García.

## ANEXO I

### SOLICITUD

#### 1.- Datos de la convocatoria:

Centro Directivo: Real Patronato sobre Discapacidad.

Denominación de la convocatoria: Premios Reina Sofía 2009, de Rehabilitación y de Integración.

#### 2.- Datos de identificación de la candidatura:

2.1.- Denominación de la investigación o trabajos por los que se concurre a la convocatoria:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2.2.- Para el caso de solicitantes personales:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Núm. DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_ Núm. Certificado/Tarjeta de Residencia: \_\_\_\_\_

Autorización para consultar datos según Orden PRE/3949/2006 <sup>(1\*)</sup>

(Señalar con un aspa en la casilla)

Domicilio: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

2.3.- Para el caso de solicitantes institucionales:

2.3.1.- Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Número de Identificación Fiscal: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

2.3.2.- Datos del/de la representante legal o apoderado/a de la institución solicitante:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Documento Nacional de Identidad: \_\_\_\_\_ o pasaporte nº: \_\_\_\_\_

Autorización para consultar datos según Orden PRE/3949/2006 <sup>(2\*)</sup>

(Señalar con un aspa en la casilla)

Cargo que ocupa en la institución: \_\_\_\_\_

(1\*) En caso de no dar la autorización, deberá presentar fotocopia del DNI o documento correspondiente

(2\*) En caso de no dar la autorización, deberá presentar fotocopia del DNI o documento correspondiente

3.- Documentación a presentar por los solicitantes:

*(Se acompañarán, además de la Memoria del conjunto de las investigaciones o trabajos por los que se concurre a la convocatoria, la documentación reseñada en el apartado cuarto punto 5 de esta Convocatoria.*

Lugar, fecha y firma.

**SECRETARIO GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD**  
**C/ Serrano, 140.**  
**28006 - MADRID (España).**